

VISTO

Que en la actualidad el rol de los mayores no es tenido en cuenta en su debida manera, y cada vez es menos la participación que se les otorga...y...

CONSIDERANDO

Que fueron los mayores quienes construyeron nuestro pueblo, creando así un destino especial y particular en la región...

Que considerar el criterio de los mayores es fundamental para la toma de decisiones que implican el desarrollo, y en consecuencia la identidad de nuestra localidad...

Que es de gran importancia el respeto y la honra de nuestros mayores...

Que en la antigüedad ocupó un lugar importante basado en la dignidad que se le otorgaba...Es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Créase el **Concejo de Mayores**, representativo de todas aquellas personas jubiladas o retiradas de sus actividades principales. Pero participativas de los ámbitos sociales, culturales, religiosos, educativos, económicos y políticos de nuestro pueblo. El cual actuara en forma coordinada con el HCD ._____

Art. 2º) Actuará como Órgano dependiente del HCD y tendrá plena capacidad para el cumplimiento de sus fines._____

Art. 3º) Son funciones y atribuciones del Consejo Municipal de mayores:

- a) Estimular y promover la participación de personas mayores, en todos los ámbitos posibles, brindando el apoyo y la asistencia necesaria.
- b) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las instituciones que actúan en el territorio municipal.
- c) Realizar debates, tareas de investigación, planificación y de estudio en general, sobre diversos temas vinculados al desarrollo y organización de nuestro pueblo y su problemática; organizar conferencias sobre materias de interés general , elaborar trabajos monográficos, dictámenes, propuestas o conclusiones.
- d) Elaborar proyectos de ordenanzas sobre temas que les conciernen y elevarlos al Concejo Deliberante, el cual deberá tratarlos, quedando exceptuado esto último para los casos que sean presentados ejerciendo el derecho de Iniciativa Popular.

*Art. 4º) El Concejo de Mayores podrá fijar cualquier lugar que le sea conveniente para sus reuniones.*_____

*Art. 5º) INTEGRACIÓN El Consejo Municipal de Mayores estará integrado por representantes del centro de jubilados de VGB o personas mayores que deseen participar activamente, y cumplan los requisitos indicados en el artículo 6º de la presente Ordenanza.*_____

Art. 6º) Podrán ser miembros del Consejo Municipal de Mayores los que:

- a) acepten los principios del sistema democráticos.*
- b) importen una asociación voluntaria de las personas mayores.*
- c) no estén subordinados a ninguna instancia exterior a ellas mismas para la toma de decisiones.*
- d) Invitados por el HCD.*

Art. 7º) El concejo municipal de mayores de Villa Gral. Belgrano tendrá como máximo 7 miembros titulares, los cuales podrán designar un suplente en caso de no poder asistir a las reuniones. De los cuales se elegirán 1 presidente y 1 vicepresidente, que serán elegidos entre sus miembros y en sesión ordinaria del HCD.

En caso de ausencia o impedimento, los miembros suplentes -por su orden reemplazarán al titular.

Art.8º) El desempeño de los miembros del Consejo de Mayores de Villa Gral. Belgrano será ad-honorem y supervisado por el Honorable Concejo Deliberante.-

*Art. 9º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.*_____

*Art. 10º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.*_____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los VEINTITRES (23) Días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).-

Ordenanza N° 1764/ 14.-

FOLIO N° 1920 y 1921 .-

S.A.Q.-/ d.j.b.-

Art. 11º) Del pago y cancelación de la parcela. Será de un porcentaje que no exceda el 50% del valor de mercado al momento del inicio del pago estipulado en 60 (sesenta) cuotas, pagaderas a partir de las condiciones de habitabilidad determinadas por la Dirección de Obras Privadas.

Art. 12º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. _____

Art.13 º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los DIECISEIS (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

Ordenanza N° 1763 /14
FOLIO N° 1917, 1918, 1919
S.A.Q.-/ d.j.b.-